

UGEL - Pichanaki



Gobierno Regional Junin



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nro. **514** -2017-GR-JUNIN/GR

Huancayo, **21** DIC 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El informe Técnico n.º 352-2017-GRJ/ORAF/ORH de fecha 10 de noviembre de 2017, el Informe Legal n.º 670-2017-GRJ/ORAJ de 15 de noviembre de 2017, el Memorando n.º 1794-2017-GRJ/GRPPAT de 06 de noviembre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional n.º 539-2015-GRJ/GR de 14 de octubre de 2015 y el Oficio n.º 0026-2017/GRJ-DREJ-DGI de 19 de octubre de 2017, sobre la definición de entidades tipo B, de las UGEL de Pichanaki, Pangoa, Rio Tambo y Rio Enemantaro, para efectos de implementar la Secretaría Técnica para la aplicación de las reglas del Régimen Disciplinario Sancionador.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado con el Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, ha derogado los capítulos XII y XIII del Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, en lo que concierne al procedimiento administrativo disciplinario; en tal sentido, el SERVIR ha establecido nuevos lineamientos para el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil. Por lo que, está vigente el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador indicado en el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del SERVIR ya mencionado, desde el 14 de setiembre del 2014 (fecha de vigencia del Reglamento de la Ley del SERVIR); en consecuencia, desde esa fecha todas las entidades del Estado incluido los Gobierno Regionales y Locales han adecuado el procedimiento sancionador a este nuevo régimen disciplinario;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley n.º 30057, aprobado por el Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, se han establecido las reglas específicas de implementación del nuevo régimen, señalando entre ellas que las entidades Tipo A pueden determinar sus entidades Tipo B sin necesidad de haber aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad CPE, por el solo mérito de la comunicación formal de esa decisión al SERVIR;

Que, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumpla los siguientes criterios:

SG - GRJ	
DOC. N°	2450497
EXP N°	1600076





Gobierno Regional Junín



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir.
- b) Contar con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.
- c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B.

Que, las mencionadas definiciones se desarrollan en el literal f), del subnumeral 5.1, del numeral 5, de la Directiva n.º 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 238-2014-SERVIR-PE;

Que, la Directiva n.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionados de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 101-2015-SERVIR-PE de 24 de marzo del 2015, establece en el numeral 5.2 lo siguiente:

"Se entiende que aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley n.º 28411 de una entidad tipo "A", cuentan con poder disciplinario en los siguientes supuestos":

- a) Cuando una norma o instrumentos de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar y son declarados entidades tipo B.
- b) Cuando una norma o instrumentos de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar y son declarados entidades tipo B.
- c) Cuando no se les ha otorgado la facultad de sancionar y son declarados entidades tipo B.

Que, por los hechos comentados, en su oportunidad el Gobierno Regional Junín, mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 539-2015-GRJGR de 14 de octubre de 2015, define como entidades Tipo B, a 24 Unidades Ejecutoras del Pliego 450 del Gobierno Regional Junín, solo para efectos del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el cual no están considerados las UGEL de Pichanaki, Pangoa, Río Tambo y Río Ene – Mantaro, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en ese sentido, mediante el Oficio n.º 00226-2017-/GRJ-DREJ-DGI de 19 de octubre de 2017, el Director Regional de Educación Junín, solicita definir como entidad Tipo "B" a las UGEL de Pichanaki, Pangoa, Río Tambo y Río Ene – Mantaro, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título preliminar del reglamento de la ley n.º 30057, Ley SERVIR; Petición que realiza en atención a requerimiento de los Directores de las UGEL señaladas, con la finalidad de designar e implementar la Secretaria Técnica para la aplicación de las reglas del Régimen Disciplinario Sancionador contempladas en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y en Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM Reglamento de la Ley del Servicio Civil;





Gobierno Regional Junín



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, para la atención del requerimiento efectuado por el Director Regional de Educación Junín, se ha solicitado información a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, si las UGEL de Pichanaki, Pangoa, Río Tambo y Río Ene – Mantaro, tienen el rango de Unidades Ejecutoras; instancia, que a través del Memorando n.º 1794-2017-GRJ/GRPPAT de 06 de noviembre de 2017, señala que las UGEL de Pichanaki, Pangoa y Río Tambo tienen el rango de Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Educación Junín; respecto, a la UGEL Río Ene – Mantaro, se está solicitando mediante el oficio n.º 492-2017-GRJ/GR opinión favorable para su creación como Unidad Ejecutora al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en efecto, en su oportunidad las Unidades de Gestión Educativa Local de Pichanaki, Pangoa y Río Tambo, fueron reconocidos como Unidades Ejecutoras mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales que se detalla en el siguiente cuadro:

Nro.	UGEL	UNIDAD EJECUTORA	RESOLUCIÓN	FECHA
01	PICHANAKI	310 EDUCACIÓN PICHANAKI	RER Nº 105-2017-GR-JUNÍN/GR	27-01-2017
02	PANGOA	311 EDUCACIÓN PANGOA	RER Nº 104-2017-GR-JUNÍN/GR	27-01-2017
03	RÍO TAMBO	312 EDUCACIÓN RÍO TAMBO	RER Nº 106-2017-GR-JUNÍN/GR	27-01-2017

Que, por consiguiente se establece que las Unidades de Gestión Educativa Local de Pichanaki, Pangoa y Río Tambo tienen el rango de Unidades Ejecutoras, quedando pendiente la UGEL Río Ene – Mantaro.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se establece que el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normativa vigente está definido como Entidad Pública Tipo A, y las Direcciones Regionales Sectoriales, así como las Unidades Ejecutoras conformantes del Gobierno Regional Junín, están definidos como Entidad Pública Tipo B;

Que, viendo la imperiosa necesidad de declarar como Entidad Pública Tipo B a las Unidades Ejecutoras de las UGELs de Pichanaki, Pangoa y Río Tambo de la Dirección Regional de Educación Junín, del pliego Gobierno Regional Junín, con la finalidad que apliquen las reglas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil que está vigente desde el año 14 de septiembre del 2014, es necesario que mediante Resolución Ejecutiva Regional, se defina como Entidades Públicas Tipo B a las entidades señaladas, quedando pendiente la UGEL Río Ene – Mantaro, en razón que aún no ha sido reconocido como Unidad Ejecutora;

Que, estando a lo propuesto, es necesario definir como entidad tipo B a las Unidades de Gestión Educativa Local de Pichanaki, Pangoa y Río Tambo, para la cual debe emitirse el acto administrativo respectivo que debe ser suscrita por el titular del pliego de acuerdo a la normativa vigente, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, de Oficina Regional de Administración y Finanzas, de





Gobierno Regional Junín



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información y de la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en el inciso d) del artículo 21° de la ley n.º 27867 -- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEFÍNASE como Entidades Tipo B, a las Unidades de Gestión Educativa Local de Pichanaki, Pangoa y Río Tambo, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en virtud a lo establecido por el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley n.º 30057, aprobado mediante el decreto Supremo n.º 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- POSPONER la definición como entidad tipo B, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Río Ene-Mantaro, en razón que aún el Ministerio de Economía y Finanzas no da la opinión favorable para ser reconocido como Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR, la presente resolución a las UGEL interesadas, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación, a la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Handwritten signature of Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani]

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 DIC 2017

[Handwritten signature of Abog. A. Antonieta Velazón Ronles]
Abog. A. Antonieta Velazón Ronles
SECRETARIA GENERAL

